

Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de enero de 2003 y el 28 de febrero de 2003.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 9 de abril de 2003.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de septiembre de 2002 al 9 de octubre de 2002. (BOJA núm. 53, de 19.3.2003).

Advertido error en el listado definitivo de Ayudas de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicado en BOJA núm. 53, de 19 de marzo de 2003, en el que se concede a doña Dolores Carrillo Castillo una ayuda por gafas progresivas de 151 euros. Revisado el expediente, se observa que no se incluye en el mismo la ayuda solicitada para su hija Leticia Fernández Carrillo para unas gafas de lejos (P16), por la cuantía de 61 euros.

SE PROPONE

1. Rectificar listado definitivo publicado en BOJA núm. 53, de 19 de marzo de 2003, incluyendo para doña Dolores Carrillo Castillo una ayuda de gafas de lejos por 61 euros, para su hija Leticia Fernández Carrillo.
2. Realizar los trámites oportunos para que dicha ayuda sea recibida por la titular de la misma.

Jaén, 9 de abril de 2003

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.16.11.77104.32B.4 al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: CA/EE/331/02.

Beneficiario: Hotel Estación Verde, S.L.

Municipio: Olvera.

Importe: 12.621,25.

Cádiz, 14 de abril de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.16.11.77104.32B.4 al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: CA/EE/399/02.
Beneficiario: Cosmewax, S.A.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 10.818,22.

Cádiz, 21 de abril de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.16.11.77104.32B.4 al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: CA/EE/126/00.
Beneficiario: Transfrutalla, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Bda.
Importe: 8.414,18.

Expediente: CA/EE/84/02.
Beneficiario: Andamios Atlantic Sur, S.L.
Municipio: Cádiz.
Importe: 6.611,14.

Cádiz, 21 de abril de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 14 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a las Cooperativas y Sociedades Laborales que a continuación se relacionan:

Expte.: RS.0026.GR/02.
Beneficiario: Dagonan, S. Coop. And.
Importe: 18.000,00 euros.

Expte.: RS.0037.GR/02.
Beneficiario: Reparaciones Sexitanas Peñalver y Medina, S.L.L.
Importe: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0042.GR/02.
Beneficiario: Cooperativa Alomartes, S. Coop. And.
Importe: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0043.GR/02.
Beneficiario: Mucho Más, S. Coop. And.
Importe: 9.000,00 euros.

Granada, 14 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 16 de abril de 2003, por la que se crean y se modifican ficheros de la Consejería de Salud.

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

La Orden de 25 de julio de 1994 publicó la primera relación de ficheros de tratamiento automatizado de datos de esta Consejería, en aplicación de lo dispuesto en la, entonces vigente, Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. La Orden de 25 de noviembre de 1994 completó la anterior. Posteriormente se publicaron las Ordenes de 6 de marzo de 1996, de 23 de abril de 1997, de 21 de enero de 1998, de 11 de enero de 1999, de 9 de febrero de 2000 y 13 de mayo de 2002.

Mediante el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud se creó la Secretaría General de Calidad y Eficiencia como órgano de impulso y refuerzo de las políticas de calidad integral de la prestación sanitaria y de mejora de la eficiencia del sistema sanitario. Dependiendo de este órgano se crea la Dirección General de Procesos y Formación, que en el desarrollo de sus atribuciones necesita la creación de nuevos ficheros de carácter personal.

Por otra parte, deben adaptarse los ficheros existentes a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, indicando el nivel de las medidas de seguridad correspondiente a cada uno de estos ficheros, en aplicación del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el art. 44.4 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,